



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00215655- -NEU-SEMH#MERN - PROGRAMA DE REACTIVACIÓN
HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL - LEY 3365 -

VISTO:

La Ley Provincial 3365, los Decretos DECTO-2021-913-E-NEU-GPN y DECTO-2022-1423-E-NEU-GPN, el Expediente Electrónico EX-2023-00215655- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN se creó en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 25° de la Ley Provincial 3275, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector;

Que mediante Decreto DECTO-2022-1423-E-NEU-GPN se dio continuidad a dicho Programa, conforme lo previsto en el artículo 23° de la Ley 3312, con el mismo destino;

Que asimismo, por el mencionado artículo faculta al Poder Ejecutivo a emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000), por un porcentaje que no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de la inversión que ejecuten las empresas beneficiarias, para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales;

Que mediante el artículo 23° de la Ley 3365 se autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al Programa creado, con los mismos objetivos;

Que se han expedido las dependencias pertinentes de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, y el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU) dependiente del Ministerio de Producción e Industria;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DÉSE CONTINUIDAD al Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial creado mediante Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional, orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector, de conformidad con lo previsto en el artículo 23º de la Ley Provincial 3365.

Artículo 2º: MODIFÍCANSE los documentos **IF-2022-01099297-NEU-DESP#MERN** e **IF-2022-01084546-NEU-DESP#MERN** del Decreto DECTO-2022-1423-E-NEU-GPN y el documento **IF-2021-00473838-NEU-DESP#MERN** del Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, conforme se indica respectivamente en los documentos **IF-2023-00257273-NEU-ECON#SEMH**, **IF-2023-00256636-NEU-ECON#SEMH** e **IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI**, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: MANTÉNGASE la vigencia del artículo 2º del Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, en los términos del artículo 238º del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 4º: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, el señor Ministro de Economía e Infraestructura, y el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.